

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 442

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO BLOQUE M.P.F - Proyecto de Resolución, instando al P.E.P y a los docentes provinciales en conflicto a someterse al procedimiento de conciliación obligatoria.

Entró en la Sesión 29 de Octubre 1992.

Girado a la Comisión Aprobado - Resolución Nº 198/92.

Nº:

Trat. Conj. con As. Nº 418/92 y 437/92.

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La situación planteada a raíz del conflicto docente con el gobierno de la provincia ha llegado a un punto en que creemos necesario propiciar una nueva instancia de diálogo.

Si bien la Legislatura Provincial trató de acercar las partes a través de una mediación, es evidente que no logró solucionar el conflicto.

Es por ello que resulta imprescindible extremar todos los recaudos, agotar todas las posibilidades, para retornar al diálogo que permita a las partes alcanzar la solución de la crisis en curso.

En este marco nos parece oportuno instar a las partes a que se sometan al procedimiento de conciliación obligatoria previsto en la Ley Nacional N°14.786, circunstancia que impondría la suspensión de las medidas de acción directa promovidas por los docentes y la vigencia de las normas dictadas por las autoridades provinciales como consecuencia de aquellas.

Por lo expuesto, solicitamos a la Cámara acompañe el presente proyecto.


MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE

ARTICULO 1º: Instar al Poder Ejecutivo Provincial y a los docentes de establecimientos provinciales en conflicto, a someterse al procedimiento de conciliación obligatoria, previsto en la Ley Nacional Nº 14.786.

ARTICULO 2º: Solicitar que a partir del día 30 de octubre de 1992 los docentes normalicen el dictado de clases y que se suspenda la aplicación de las normas dictadas por las autoridades provinciales con motivo del conflicto.

ARTICULO 3º: De forma.


MARIA CRISTINA SANTANA
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.


MARIA ANA JONJIC
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.